



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
El pueblo está primero

ORDENANZA REGIONAL N° 002-2022-GRSM/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

POR CUANTO:

El consejo Regional de la Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en el Artículo 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, Artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; y el inciso a) del artículo 15º de la misma norma establece: Son atribuciones del Consejo Regional, "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, el Artículo 67º de la Constitución Política del Perú señala que: "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales". Es decir, el Estado determina los elementos del derecho a un medio ambiente sano, equilibrado, adecuado como una obligación inevitable. Asimismo, el Artículo 68º de la Constitución Política del Perú precisa que: "El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.". Es decir, el Estado es responsable de determinar de forma adecuada la política nacional del ambiente.

Que, la Ley N° 28522 "Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN)" precisa que el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico tiene como finalidad conducir y organizar la participación descentralizada de los diversos organismos del sector público, para que junto con el sector privado se formule y realice el monitoreo de los planes y objetivos estratégicos de desarrollo en los niveles nacional, regional y local.

Que, asimismo, la Ley N° 29763 "Ley Forestal y de Fauna Silvestre" tiene como finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la





San Martín

GOBIERNO REGIONAL
El pueblo es su principio

ORDENANZA REGIONAL Nº 002-2022-GRSM/CR

Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad.

Que, en este sentido el Artículo 24° de la Ley precisa que la planificación forestal y de fauna silvestre se enmarca en la política nacional forestal y de fauna silvestre, que constituye el documento guía del accionar forestal para asegurar el aprovechamiento sostenible y la conservación del recurso forestal y de fauna silvestre. El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) aprueba, de acuerdo al procedimiento y metodología desarrollada en el reglamento de la presente Ley, el Plan Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, de cumplimiento en el ámbito nacional, regional y local. Dicho Plan se elabora de manera participativa y prioriza las acciones de gobernanza y gobernabilidad forestal, la gestión efectiva del recurso forestal y de fauna silvestre, las estrategias para el acceso a financiamiento, el posicionamiento del sector forestal en el ámbito nacional e internacional, así como la mejora de la distribución de los beneficios y responsabilidades respecto de dichos recursos. El Plan Nacional Forestal y de Fauna Silvestre toma en cuenta las diferentes realidades sociales y ambientales y comprende los aspectos de forestación y reforestación; de prevención y control de la deforestación; de prevención y control de incendios forestales; de investigación forestal y de fauna silvestre; de prevención y lucha contra la tala ilegal y la captura, caza y comercio ilegal de fauna silvestre; de prevención y control de plagas forestales y especies invasoras; de promoción del sector forestal; de desarrollo de la industria maderera, entre otros.

Que, la Ordenanza Regional Nº 030-2018-GRSM/CR se aprobó el "Plan de Desarrollo Regional Concertado PDRC, San Martín al 2030", que representa la estrategia de desarrollo concertado del territorio. El referido Plan es un instrumento de gestión para el desarrollo del Departamento de San Martín, que permite saber hacia dónde se va y qué se debe hacer para concretizar las diversas propuestas que existen en torno al desarrollo del Departamento de San Martín. El Plan está orientado a convocar esfuerzos y enfocar recursos, individuales e institucionales para alcanzar una visión colectiva de desarrollo, construida en base al consenso de todos los actores y población del Departamento.

Que, además, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 216-2020-GRASM/GR se resolvió aprobar el "Plan Estratégico Institucional PEI 2021-2025 del Gobierno Regional San Martín", el mismo que determina la política institucional del Gobierno Regional San Martín que se orienta en el cumplimiento del rol promotor del desarrollo socio económico y de proveedor de servicios públicos que le asigna la Constitución Política de la República, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para el periodo 2021-2025, proponiendo implementar una política institucional orientada a gestionar y promover el desarrollo sostenible en el Departamento con enfoque de revolución productiva. En este contexto el compromiso se expresa, entre otros lineamientos de política institucional, la de Eje Ambiental, que tiene como objetivo de política, mejorar la sostenibilidad ambiental, promoviendo la adecuada gestión de los recursos naturales y el ordenamiento territorial, con enfoque de cuencas. Sus lineamientos son: 1. Fortalecer la gestión territorial sostenible en la Región. 2. Fomentar e implementar la conservación, restauración y aprovechamiento de ecosistemas y la biodiversidad. 3. Contribuir y fiscalizar la calidad ambiental en la región. 4. Garantizar los bienes y servicios ecosistémicos para la vida y la productividad regional.



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
El pueblo está primero

ORDENANZA REGIONAL N° 002-2022-GRSM/CR

Que, la Ordenanza Regional que se pretende aprobar se respalda en la Ordenanza Regional N° 025- 2005-GRSM/CR de fecha 30 de diciembre del 2005, que aprobó la Política Ambiental Regional de San Martín, y en la Ordenanza Regional N° 002-2007-GRSM/CR de fecha 1 de marzo del 2007 que declara de interés social y necesidad pública la protección y recuperación de los recursos naturales especialmente las de laderas, de las cabeceras de cuencas y microcuencas y la biodiversidad.

Que, por ello, el Artículo 6° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” señala que: “El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades”.

Que, en este sentido, los Gobiernos Regionales tienen competencia para desarrollar y aprobar Políticas de alcance regional que protejan el medio ambiente y los recursos naturales en el Departamento de San Martín.

Que, el literal f., del Artículo 9° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” señala que: “Los gobiernos regionales son competentes para: (...) Dictar las normas inherentes a la gestión regional.”.

Que el Artículo 45° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” señala que: “(...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. (...)”.


Que, mediante Informe Técnico N° 001-2021-GRSM/ARA-DEACRN de fecha 26 de setiembre del 2021, LA Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales de la Autoridad Regional Ambiental (ARA) concluyó entre otros, lo siguiente: “(...) 5.10 El Gobierno Regional San Martín al establecer como una prioridad de Política Pública Regional la Reducción de la Deforestación en la Región San Martín; estaría fortaleciendo la institucionalidad para la implementación de sus Políticas vinculadas a la deforestación llamase Estrategia Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre; Estrategia Regional de Cambio Climático San Martín Estratégica Regional de Desarrollo Rural Bajo en Emisiones; toda vez que contienen medidas y metas e indicadores de impacto, para contribuir a la reducción de la deforestación.”. Se recomendó, entre otro, lo siguiente: “6.1 Aprobar la Ordenanza Regional que Establece como una prioridad de Política Pública Regional la Reducción de la Deforestación en la Región San Martín a través de la implementación de sus Políticas vinculadas a la deforestación (Estrategia Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre; Estrategia Regional de Cambio Climático San Martín Estratégica Regional de Desarrollo Rural Bajo en Emisiones), a fin de establecer los sustentos legales para su implementación desde el momento de su adopción.”.




San Martín

GOBIERNO REGIONAL
El pueblo está primero


ORDENANZA REGIONAL N° 002-2022-GRSM/CR



Que, mediante Informe Legal N° 0031-2021-GRSM/ARA/AAJG de fecha 22 de diciembre del 2021, el Área de Asesoría Jurídica Gerencial de la Autoridad Regional Ambiental (ARA) concluyó, entre otro, lo siguiente: "5.1. Es factible la aprobación de la propuesta de Ordenanza Regional Establece como una prioridad de Política Pública Regional la Reducción de la Deforestación en la Región San Martín a través de la implementación de sus Políticas vinculadas a la deforestación (Estrategia Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre; Estrategia Regional de Cambio Climático San Martín y Estratégica Regional de Desarrollo Rural Bajo en Emisiones), el cual debe ser aprobado con apremio teniendo en cuenta que la deforestación en el departamento de San Martín desde el 2001 hasta el 12 de octubre del 2021 es de 483960.29 ha, lo cual es una cifra alarmante y perjudicial para el patrimonio forestal."



Que, mediante Informe Legal N° 829-2021-GRSM/ORAL de fecha 28 de diciembre de 2021, la Oficina Regional de Asesoría legal opina favorablemente por la aprobación de la "Ordenanza Regional que establece como una prioridad de Política Pública Regional la reducción de la deforestación en la Región San Martín a través de la implementación de sus políticas vinculadas a la deforestación (Estrategia Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre; Estrategia Regional de Cambio Climático San Martín; Estrategia Regional de Desarrollo Rural Bajo en Emisiones)", conforme a los argumentos y a las disposiciones legales señaladas en el presente Informe.



Que, mediante MEMORANDO N° 1268-2021-GRSM/GGR, el Gerente General Regional remite al Consejo Regional el Informe Legal N° 829-2021-GRSM/ORAL donde la Oficina Regional de Asesoría Legal OPINA favorablemente por la aprobación de la "Ordenanza Regional que establece como una prioridad de Política Pública Regional la reducción de la deforestación en la Región San Martín a través de la implementación de sus políticas vinculadas a la deforestación (Estrategia Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre; Estrategia Regional de Cambio Climático San Martín; Estrategia Regional de Desarrollo Rural Bajo en Emisiones); en ese sentido, encontrándolo conforme dicha propuesta, se remite el expediente administrativo para continuar con los tramites de emisión de la Ordenanza Regional, en la forma y plazo de Ley.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del Artículo 45° de la misma Ley Orgánica establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;


Que, el literal o) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobernador Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional.




San Martín

GOBIERNO REGIONAL
El Estado es lo primero

ORDENANZA REGIONAL Nº 002-2022-GRSM/CR




Que, el artículo 38º Regionales de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia, en ese marco resulta necesario que el Consejo Regional de acuerdo a sus atribuciones dicte una Ordenanza Regional que establece como una prioridad de Política Pública Regional la reducción de la deforestación en la Región San Martín a través de la implementación de sus políticas vinculadas a la deforestación (Estrategia Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre; Estrategia Regional de Cambio Climático San Martín; Estrategia Regional de Desarrollo Rural Bajo en Emisiones).



Que, de conformidad con lo establecido con el literal f) del artículo 24º del Reglamento de Consejo Regional "Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Regional de acuerdo al reglamento", concordante con el literal n) del artículo 14º del referido reglamento relacionado a los Derechos y Obligaciones de los Consejeros Regionales: "...Asistir a las Sesiones del Consejo Regional y de las comisiones a las que pertenecen con derecho a voz y voto a través de videoconferencia utilizando las tecnologías de información y comunicación (TIC) u otro medio idóneo para la realización de las mismas...".

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria realizada el día 25 de Febrero del 2022, desarrollada utilizando las tecnologías de la información en las instalaciones del Auditorio del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, se aprobó por MAYORÍA el siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR como una prioridad de Política Pública Regional la reducción de la deforestación en la Región San Martín a través de la implementación de sus políticas vinculadas a la deforestación; Estrategia Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre; Estrategia Regional de Cambio Climático San Martín; Estrategia Regional de Desarrollo Rural Bajo en Emisiones, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales de la Autoridad Regional Ambiental (ARA), la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de San Martín, realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial El Peruano, debiendo publicarse además en el diario encargado de las publicaciones judiciales y en el portal electrónico del Gobierno Regional, previa promulgación del Gobernador Regional del Gobierno Regional de San Martín, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
El pueblo está primero

ORDENANZA REGIONAL Nº 002-2022-GRSM/CR

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.



Moyobamba, 25 de Febrero del 2022



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
CONSEJO REGIONAL

Sra. Aurea Luz Vargas Tuanama
Consejero Delegado

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional San Martín a los **07 MAR. 2022**

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL